

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE EMPLEO - SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA

Visto el texto del Acuerdo de Revisión Salarial para el año 2011, del Convenio Colectivo Provincial de Trabajo del Sector EMPRESAS DE LIMPIEZA DE LOCALES Y EDIFICIOS, Código Convenio 04000275011982, suscrito con fecha 16 de marzo de 2011 por la representación de las partes, de conformidad con el Art. 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, conforme el Art. 63.1.8º del Estatuto de Autonomía de Andalucía y Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo;

Esta Delegación Provincial de Empleo:

Acuerda

Primero.- Proceder a la inscripción del citado Acuerdo de Revisión Salarial en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a las partes integrantes de la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

Almería, 17 de marzo de 2011.

La delegada provincial de empleo, Francisca Pérez Laborda.

**ACUERDO DE LA COMISION PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO
PROVINCIAL DE TRABAJO DE EMPRESAS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y
LOCALES SOBRE LA APLICACIÓN DEL INCREMENTO ECONOMICO PARA EL
AÑO 2011**

Primero.- Partes signatarias.

Son partes firmantes del presente Acuerdo, de una parte, el Sindicato Provincial de Actividades Diversas de CC.OO. y la Federación Provincial de Servicios de U.G.T., como representación laboral, y, de otra parte, la Agrupación Provincial de Empresas de Limpieza de Edificios y Locales de ASEMPAL y la Asociación

Profesional de Empresas de Limpieza (ASPEL), en representación empresarial.

Ambas partes se reconocen mutuamente legitimación para formalizar el presente Acuerdo, de conformidad a lo establecido en la disposición adicional segunda del citado Convenio.

Segundo.- Vigencia.

El presente Acuerdo entrará en vigor una vez sea publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, si bien sus efectos económicos se aplicarán retroactivamente desde el 1º de enero de 2011.

Tercero.- Retribuciones.

De conformidad a lo establecido en disposición adicional tercera del texto del Convenio, el incremento económico para el año 2011 se cifra en el 2,00%.

Salario base. El salario base correspondiente a la jornada normal y completa, será el que para cada categoría profesional se establece en las tablas de remuneraciones anexas al presente Acuerdo.

Plus de transporte. Se establece un plus de transporte por jornada completa de trabajo cuya cuantía se fija en la tabla de remuneraciones anexa al presente Convenio.

En caso de no asistencia al trabajo, se descontará la cantidad de 2,82 euros, por día laborable.

Desplazamientos y dietas. Los desplazamientos a lugares de trabajo situados fuera del normal del trabajador y que no tengan la calidad de traslado, de conformidad a los términos establecidos en el artículo 40 del Estatuto de los Trabajadores, devengarán a favor de los trabajadores que los realicen una dieta diaria de :

- a) Cuando efectúen allí una comida que habitualmente realizarían en su domicilio: 12,51 euros.
- b) Si efectúan las dos comidas principales: 26,06 euros.
- c) Cuando tengan que comer y pernoctar fuera de la misma: 43,79 euros.

Pago de atrasos.

Los atrasos que se originen como consecuencia de la aplicación retroactiva del presente Acuerdo deberán hacerse efectivos por las empresas en el plazo de un mes a partir de su entrada en vigor.

Tabla de remuneraciones para el año 2011

Categorías profesionales:	Salario base euros/mes	Plus de transporte euros/mes
I.- Titulados:		
Grado superior	1.239,62	84,68
Grado medio	1.116,06	84,68
II.- Personal administrativo:		
Oficial 1ª	930,77	84,68
Oficial 2ª	868,98	84,68
Auxiliar	794,85	84,68
III.- Mando intermedios:		
Encargado general	930,77	84,68
Responsable de equipo	863,10	84,68
IV.- Personal de Limpieza:		
Conductor-limpiador	820,12	84,68
Limpiador/a	789,53	84,68